



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4689 /2023**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 2942/1;  
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Esta Ordenanza tiene como objetivo garantizar condiciones seguras y humanas durante el transporte de mascotas, protegiendo su bienestar y la seguridad pública. Además, busca promover la colaboración entre los actores Privados involucrados, como veterinarias, peluquerías caninas, clubes de raza, adiestradores y empresas de transportes de mascotas entre otros.

Que la Ordenanza Municipal N° 2942/11 y sus modificatorias vienen a legislar en términos generales sobre la tenencia responsable de mascotas.

Que la Ordenanza Municipal N° 3640/17 modifica la Ordenanza de tenencia responsable de mascotas, y establece la prohibición de transportar animales de más de 5 kilogramos en vehículos afectados al servicio público de pasajeros.

Considerando que el bienestar de los animales domésticos es de interés público y que el transporte inadecuado puede poner en peligro su seguridad y salud, es necesario establecer normativas que regulen de manera adecuada el transporte de mascotas dentro de nuestro municipio.

Que este tipo de normativa busca asegurar que las mascotas sean transportadas de manera segura y cómoda. Esto es particularmente importante para evitar situaciones de estrés, lesiones o enfermedades asociadas con un transporte inadecuado.

De igual manera es necesario garantizar la seguridad pública, al impedir la presencia de animales sueltos en vehículos o que establezcan requisitos para asegurar adecuadamente a los animales durante el transporte. Esto reduce el riesgo de accidentes o distracciones que podrían afectar a los conductores.

Que resulta necesario establecer pautas para el manejo de desechos de animales durante el transporte para prevenir problemas de contaminación y salud ambiental.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Para los propósitos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- a. Mascota: Cualquier animal que haya sido domesticado y que viva en convivencia con seres humanos.
- b. Transporte de mascotas: El desplazamiento de animales domésticos desde un lugar a otro, ya sea por medios privados.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** como servicio privado, el que prestan dentro de la ciudad de Río Grande, los automotores para transporte de mascotas que no se encuentren prohibidos, y sujetos a las limitaciones requeridas para este servicio.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **Artículo 3º.- CONDICIONES DE TRANSPORTE**

- a. Todo vehículo utilizado para el transporte de mascotas debe proporcionar un espacio adecuado que permita que los animales se muevan con comodidad, sin restricciones indebidas.
- b. El tamaño del espacio deberá ser suficiente para permitir que el animal adopte posturas naturales y se acueste sin dificultad.
- c. Se requerirá un sistema de ventilación adecuado para asegurar un flujo constante de aire fresco durante el transporte.
- d. Los vehículos deben contar con sistemas que regulen la temperatura interna, evitando condiciones extremas de calor o frío que puedan afectar la salud de los animales.
- e. Los vehículos deben estar equipados con dispositivos que protejan a los animales contra condiciones climáticas extremas.

**Artículo 4º.-FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que defina los requisitos necesarios para el tamaño del espacio, ventilación, temperatura y protección contra condiciones climáticas extremas durante el transporte de animales, teniendo en cuenta que:

- a. Durante el transporte, todos los animales deben estar debidamente asegurados y contenidos para evitar movimientos bruscos o caídas.
- b. Los propietarios o encargados del transporte deben seleccionar y utilizar métodos de sujeción y contención que sean apropiados para la especie y tamaño animal.
- c. Se requiere el uso de arneses, jaulas o dispositivos de sujeción adecuados para garantizar la seguridad de los animales durante el transporte.
- d. Para animales considerados peligrosos, se establecerán normativas específicas para garantizar una sujeción y contención segura durante el transporte, en cumplimiento con la legislación local sobre animales peligrosos.

**Artículo 5º.-** Todos los animales deben llevar identificación clara durante el transporte, que incluya información de contacto del propietario. Se fomenta el uso de microchips de acuerdo a la normativa vigente para una identificación más segura y efectiva.

**Artículo 6º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los procedimientos necesarios para generar inspecciones regulares de los vehículos afectados. Las autoridades municipales pueden colaborar con profesionales veterinarios durante las inspecciones.

**Artículo 7º.-** Las infracciones a la presente norma serán penalizadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2859/11.

**Artículo 8º.-** Se deben implementar programas de educación pública para informar a la comunidad sobre las regulaciones y buenas prácticas en el transporte de mascotas. Se fomenta la colaboración con actores privados, como veterinarias, clubes de raza, adiestradores y peluquerías caninas, en la difusión de información educativa.

**Artículo 9º.-** Para ofrecer servicios de transporte de mascotas, los prestadores de este servicio deben obtener una habilitación municipal específica.

Requisitos para la habilitación:

- a. Ser mayor de 21 años.
- b. Presentar fotocopia de documento de identidad y acreditar domicilio en la ciudad de Río Grande.
- c. Los solicitantes deben cumplir con los estándares establecidos en esta ordenanza y proporcionar pruebas de capacitación en el manejo adecuado de animales durante el transporte.
- d. Licencia de conducir correspondiente a la actividad a desarrollar.
- e. Presentar fotocopia de título de propiedad, cedula identificatorio de la unidad, y autorización del titular para prestar el servicio.
- f. Presentar póliza de seguro por responsabilidad civil y daños a terceros por todo riesgo.
- g. Certificado de Revisión Técnica y Obligatoria.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- h. Las autoridades municipales realizarán inspecciones periódicas para verificar las condiciones de los vehículos, la adecuación de las medidas de seguridad y el bienestar de los animales transportados.
- i. Las habilitaciones para el transporte de animales serán emitidas por un (01) año y deberán ser renovadas periódicamente.
- j. La renovación estará condicionada al cumplimiento continuo de las normativas establecidas, inspecciones regulares y la participación en programas de formación continua.
- k. Las habilitaciones son de carácter intransferibles.

**Artículo 10º.- ESTABLECER** la creación de un registro oficial de prestadores de servicios de transporte de mascotas, que incluirá información sobre las habilitaciones vigentes, inspecciones y cualquier sanción impuesta.

**Artículo 11º.-** Queda prohibido:

- a. Transportar cargas no permitidas ni superar la capacidad y peso autorizados para este servicio.
- b. Transportar personas en el compartimiento de cargas.
- c. Utilizar la vía pública para higienizar el vehículo.

**Artículo 12º.-** Se debe promover la colaboración entre los prestadores de servicios de transporte de mascotas y profesionales de veterinaria locales para garantizar la salud y el bienestar de los animales transportados.

**Artículo 13º.- DISPONER** que el gasto que demande la presente debe ser imputado al Ejercicio Financiero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza N° 2848/10.

**Artículo 14º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**FR**